

Póliza de seguros Desempleo

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

**SEGURO DE DESEMPLEO
PARA TITULARES DE CREDITOS DE VIVIENDA Y TITULARES DE CREDITO DE CONSUMO**

RAMO	Desempleo Colectivo
CLAUSULADO	Forma 01/09/2019-1306-P-24-C912/SEPTIE/2019-D00I
VIGENCIA CONTRATO	A partir de las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2019 hasta las 24 horas del del 17 de julio de 2021.
TOMADOR	LA HIPOTECARIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT.	900.628.930-6
BENEFICIARIO	LA HIPOTECARIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
AMBITO TERRITORIAL	Colombia
MODALIDAD SEGURO	Póliza de Vigencia mensual con cobro de prima mensual

INTERESES ASEGURADO

El beneficio de desempleo involuntario para deudores de La Hipotecaria, indemnizará el valor correspondiente a la(s) mensualidad(es) del préstamo que el deudor adeude a LA HIPOTECARIA en el mes inmediatamente anterior a la solicitud de reclamación por parte del deudor, como consecuencia de la perdida involuntaria del empleo.

AMPAROS

AMPARO	VALOR ASEGURADO POR PERSONA
Desempleo Involuntarios para Trabajadores con vínculo laboral	Se pagarán tres (3) cuotas mensuales continuas por cada evento que suceda de desempleo siempre y cuando al momento de la reclamación cumpla con los requisitos establecidos para la indemnización, máximo Doce (12) cuotas mensuales discontinuas a lo largo de la vida del préstamo

DESEMPLEO PARA TRABAJADORES CON VÍNCULO LABORAL DEFINIDO

Cubre el riesgo de pérdida involuntaria del empleo del asegurado, como consecuencia del despido por parte del empleador, ocurrido por alguna de las siguientes causas:

- Despido sin justa causa.
- La declaratoria de insubsistencia.
- El despido a empleados de libre nombramiento y remoción.
- Terminación del contrato por mutuo acuerdo siempre y cuando exista conciliación ante una autoridad competente.
- Cierre temporal o definitivo de la empresa.
- Supresión de cargos por fusión, transformación o liquidación de entidades públicas o empresas privadas.
- Cualquier otra modalidad de despido sin justa causa.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Parágrafo. La cobertura de desempleo opera única y exclusivamente para los asegurados que tengan vigente vínculo laboral mediante contrato escrito de trabajo a término indefinido o que sean trabajadores o empleados oficiales con vínculo mediante contrato laboral escrito o nombramiento por acto administrativo, a término indefinido.

Cada deudor asegurado tiene la posibilidad de desistir del mismo en cualquier momento, previa aceptación por parte de La Hipotecaria. En caso de aceptarla La Hipotecaria dará aviso de suspensión a la entidad aseguradora

El pago del beneficio se hará a LA HIPOTECARIA, una vez que el contratante compruebe a satisfacción de la aseguradora que:

- a) Cualquiera de los deudores asegurados que participan en el préstamo sobre el cual se hace un reclamo, ha estado inscrito en la póliza del colectivo de vida deudores con beneficio de Desempleo involuntario por un periodo de seis (6) meses.
- b) Cualquiera de los deudores asegurados ha permanecido contratado como trabajador del mismo empleador, mediante contrato indefinido o contrato fijo, por mínimo de doce (12) meses.
- c) Cualquiera de los deudores asegurados ha sido despedido sin justa causa, incluyendo los deudores contratados bajo la modalidad de contrato fijo y sea terminado el contrato laboral antes de la fecha de vencimiento del contrato.
- d) El contratante tendrá derecho a la indemnización luego de transcurridos los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de despido. Se aclara que a partir de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de despido, los deudores podrán iniciar los trámites de reclamación ante la compañía de seguros.
- e) El periodo máximo de indemnización será el pago mensual de la deuda hasta por tres (3) mensualidades continuas o doce (12) mensualidades o cuotas discontinuas a lo largo de la vida del préstamo. Después de que se realice el pago de la indemnización a favor de los deudores, para solicitar una nueva indemnización, deberá cumplir con los numerales a, b y c aquí citados.
- f) Se aclara que el pago de las indemnizaciones es por asegurado y todos los participantes de un préstamo tienen el derecho a la reclamación en forma independiente.

Periodo de pago de indemnización por desempleo para trabajadores con vínculo laboral

En caso de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza, cubierto por el amparo de desempleo, la aseguradora indemnizará el valor total de la (3) cuotas mensuales pactadas en la póliza o en sus anexos, hasta un periodo máximo de las tres (3) cuotas mensuales continuas o doce (12) cuotas mensuales discontinuas a lo largo de la vida del préstamo.

La máxima responsabilidad de pago de indemnización será la pactada en la póliza como periodo máximo de pago, por uno o más eventos de desempleo y siempre y cuando el periodo de desempleo se inicie durante la vigencia.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Mínima: 18 años.

Máxima: 64 años y 364 días.

Permanencia: 65 años y 364 días

EXCLUSIONES

Axa Colpatría quedará liberada de toda responsabilidad bajo el presente contrato de seguro cuando el siniestro se presente como consecuencia directa o indirecta de:

EXCLUSIONES GENERALES

- A. Guerra y guerra civil, rebelión o insurrección.
- B. Riesgos de energía nuclear y catástrofes de la naturaleza.
- C. Los acontecidos a personas que tengan 66 años en la fecha de la ocurrencia.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE DESEMPLEO PARA TRABAJADORES CON VÍNCULO LABORAL

Este contrato no cubrirá indemnización alguna con respecto a cualquier periodo de desempleo involuntario del asegurado que resulte de:

- A. Desempleo involuntario del asegurado que ocurra dentro del periodo de carencia.
- B. Renuncia voluntaria
- C. Mutuo acuerdo entre las partes del contrato laboral sin conciliación ante autoridad competente.
- D. Jubilación, pensión o retiro anticipado del asegurado.
- E. Participar en paros, disputas laborales, huelgas o actividades ilícitas.
- F. Vínculo a través de contrato de prestación de servicios.
- G. Pérdida del empleo para trabajadores con una antigüedad menor a seis (6) meses, con el mismo empleador.
- H. Terminación del contrato laboral en periodo de prueba.
- I. Despido por justa causa.
- J. Fallecimiento del asegurado
- K. Terminación de un contrato laboral a término fijo, con menos de dos renovaciones previas al contrato vigente en el momento del siniestro.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO:

DESEMPLEO INVOLUNTARIO

- Carta dirigida a la Aseguradora solicitando el beneficio de desempleo involuntario para deudores, indicando el tipo de contrato que poseía, la antigüedad laboral y fecha de desvinculación.
- Copia de la cédula del asegurado
- **Copia del contrato laboral**
- **6 meses de desprendibles de nómina**
- Copia de la carta de cancelación del contrato, del arreglo laboral y conciliación administrativa de las que deduzca claramente la terminación de la relación laboral.
- Certificación emitida por la entidad donde indique el valor de la última cuota adeudada y confirmación de que el asegurado ha recibido o no indemnizaciones de Desempleo anteriormente indicando # cuotas y valor pagado.

CLÁUSULAS PARTICULARES

PERIODO DE CARENCIA

Es el período de sesenta días (60), durante el cual el asegurado no tiene derecho al pago del seguro. Este período de tiempo se cuenta desde el inicio de vigencia del amparo individual.

SUBJETIVIDADES

- El tomador de la póliza entregará a la Aseguradora la base de datos actualizada de los clientes asegurados con la siguiente información: nombre, cédula, fecha de nacimiento, ocupación, empresa, valor asegurado, prima.
- Todo asegurado deberá diligenciar el formato de solicitud de seguro.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

CONDICIONES ECONOMICAS

TASA MENSUAL:

Rango de edad	Tasa Mensual por ciento (%) Seguro Desempleo - Incluye IVA
de 18 a 50 Años	2.00%
Mayor a 51	2.25%

COSTO SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Axa Colpatria reconocerá a la Hipotecaria por concepto de SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS, el valor de \$ 7.100 + IVA, para cada una de las primas de seguro que LA HIPOTECARIA recaude de los clientes por prestamos independiente del número de titulares del préstamo.

RESPALDO DE LA OFERTA: AXA COLPATRIA 100%

CLAUSULADO FORMA 01/09/2019-1306-P-24-C912/SEPTIE/2019-D00I

GLOSARIO DE TERMINOS

PERIODO DE CARENCIA

Tiempo contado desde la iniciación de la vigencia del amparo otorgado por la póliza, durante el cual el asegurado y/o el beneficiario oneroso no tienen derecho a reclamar la indemnización.

FRANQUICIA

Corresponde al primer mes de desempleo contado desde la fecha del despido, o de la incapacidad total temporal, que en ningún caso será indemnizable.

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

Para efectos de este contrato se entiende como aquella terminación unilateral del contrato de trabajo de forma individual o colectiva por parte del empleador, por causas diferentes a las causales de despido por justa causa estipuladas en el artículo 62 de Código Sustantivo de Trabajo, subrogado D.L.2351/65, Artículo 7º .

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

caespejoh

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

ANEXO 1 – CLAUSULAS ADICIONALES.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES:

Ningún asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las naciones unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Francia, o Estados Unidos de América.”

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA:

Cualquier controversia, derivada de las disposiciones del presente Acuerdo o referente a su interpretación o validez, que surja entre el Asegurado y el Asegurador será sometida a arbitraje. El procedimiento arbitral será regulado por las leyes vigentes en Colombia. Siempre y cuando sea permitido por las leyes vigentes en Colombia las siguientes reglas se aplican:

1. Cualquiera de las partes podrá iniciar el procedimiento de arbitraje notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte y comunicándole a la vez el nombre del árbitro por ella elegido.
2. Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dicha notificación, la otra parte designará un árbitro.
3. En caso de que alguna de las partes no nombre un árbitro en el plazo indicado, la otra parte tendrá el derecho a designarlo ella de inmediato en su lugar. Los dos árbitros elegirán un tercer árbitro.
4. Los árbitros serán ejecutivos o ex- ejecutivos de compañías de seguros o reaseguros que no estén controladas ni manejadas por ninguna de las partes del presente Acuerdo.
5. Los árbitros no estarán limitados por formalidades judiciales ni por reglas formales de realización y valoración de las pruebas, y otorgarán la debida consideración a los usos y costumbres vigentes en el negocio del seguro y reaseguro.
6. La resolución (el laudo arbitral) que se dicte, por mayoría y en forma escrita, será definitiva y vinculante.
7. Salvo que los árbitros dispongan algo diferente, la totalidad de las costas del procedimiento de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes. Sede Arbitraje: Se puede definir una ciudad, preferiblemente la misma ciudad de operación de la sede principal del cliente

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (en adelante AXA COLPATRIA) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a AXA COLPATRIA su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integren el grupo AXA o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, v) atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables. Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicios más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, AXA COLPATRIA podrá: A.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquellas conocidas por su matriz, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo AXA. D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comerciales o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. E. Analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamiento y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. AXA COLPATRIA podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí: a. A las centrales de riesgos crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras de acuerdo con las normas aplicables b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de AXA COLPATRIA y a las sociedades controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA. d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, por razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

CLÁUSULA DE CONTROL RECLAMOS

Cuando una pérdida/reclamación se presente, el ASEGURADO notificará por escrito de dicha pérdida/reclamación al ASEGURADOR inmediatamente después de haber conocido o debido conocer de dicha pérdida/reclamación y, mantendrá al ASEGURADOR plenamente informado de todos los desarrollos relacionados con dicha pérdida / reclamación inmediatamente después de ser de su conocimiento. A petición del ASEGURADOR, el ASEGURADO pondrá a disposición cualquier información relevante que el ASEGURADOR pueda requerir con respecto a reclamaciones o reclamaciones potenciales notificadas de acuerdo con el párrafo anterior, siempre que la divulgación de dicha información no impida que cualquiera de las partes cumpla con las leyes aplicables.

A petición del ASEGURADOR, el ASEGURADO cooperará con el ASEGURADOR o cualquier otra persona que este designe de manera oportuna con respecto a la liquidación de un reclamo notificado de conformidad con el primer párrafo de esta cláusula. Dicha cooperación consistirá en la prestación de asesoramiento y análisis a los ASEGURADOS. Se acuerda además que el ASEGURADO podrá delegar en el ASEGURADOR el derecho a resolver las reclamaciones.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co